



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDL

Layo, 07 de enero del 2025.

VISTO:

Por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDL de fecha 07 de enero del 2025, sobre la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de la ATM para la sostenibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2487722;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 0 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 0 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 0 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 0 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195 0 numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00005-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS**, de fecha 07 de agosto de 2024, referente a las Disposiciones Específicas, establece en el ANEXO N° 08 lo siguiente:

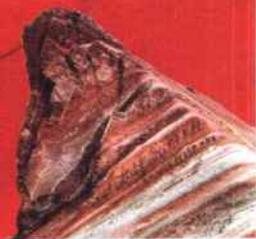




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Lineamientos del componente social para la elaboración del expediente técnico de proyectos de Inversión pública de saneamiento rural que solicitan evaluación a la unidad técnica de gestión territorial del programa nacional de saneamiento rural"

5.1.15. Prestador de servicio institucionalizado:

a) Si el prestador es la unidad de gestión municipal-UGM debe presentar:

- ✓ Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama, si la UGM se constituye como órgano o unidad orgánica.
- ✓ Resolución de alcaldía que aprueba la incorporación de las funciones de la UGM a la unidad de organización
- ✓ Acuerdo de consejo municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

5.1.16. Documentación del área técnica municipal:

- ✓ Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
- ✓ Resolución designación del responsable del A TM
- ✓ Acuerdo de consejo municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la ATM.

5.1.22. Acuerdo de consejo municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM)

Que, estando en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDL, de fecha 07 de enero de 2025, se trata la agenda: Adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM y ATM para la sostenibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2487722;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el compromiso de la Municipalidad Distrital de Layo, en cumplimiento de la normativa antes mencionada, con la **adecuación de los Instrumentos de Gestión**, como son el Plan Estratégico Institucional PEI, el Plan Operativo Institucional POI y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y otros, que permitan el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal - UGM en el ámbito rural y Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Layo, en un plazo de 150 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el COMPROMISO de la Municipalidad Distrital de Layo, quien, en cumplimiento de la norma vigente antes mencionada, se compromete de realizar la adecuada administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2487722 durante la etapa de funcionamiento del proyecto (mínimo 20 años).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Área Técnica Municipal – ATM, para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y demás unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal,
Desarrollo Social
ATM
UTI
Archivo.

